



Municipalidad Distrital de Huayopata

INFOR



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 012-2024-GAF-MDH/LC

Huayopata, 25 de setiembre de 2024.

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

La Orden de Compra N° 0455-2024, de fecha 15 de agosto de 2024; Informe N° 0139-20241-RO-GIDT-MDH/JDGM, de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe N° 111-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe N° 0372-2024-SHC-OA-MDH/LC, con fecha de recepción 23 de setiembre de 2024; Opinión Legal N° 348-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Huayopata, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art. 36 la Resolución de los Contratos por las siguientes causales:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes.

En ese contexto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 164°, numeral 164.4 señala lo siguiente:

(...)

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio del 2021.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-GM-MDH/LC, de fecha 20 de abril de 2023, el cual aprueba la Directiva Para Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, en la Municipalidad Distrital de Huayopata, el cual establece, en el inciso 8.7.5), del numeral 8.7) del artículo VIII, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone: **"Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos: (...) d) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.**

Que, en fecha 15 de agosto de 2024, se le notifica, al contratista **Empresa FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.**, la Orden de Compra N° 0455, de fecha 15 de agosto de 2024, derivado del proceso de selección SIE N° 008-2024-OEC-MDH/LC, respecto a la **CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (X 42.5KG)**, para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo monto asciende a S/ 82,890.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0139-20241-RO-GIDT-MDH/JDGM, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente de Proyecto, Ing. David Espinoza Huilca, el Inspector Ing. Luis Antonio Molina Veredas, quienes solicitan la Resolución Parcial, respecto a la TERCERA Y CUARTA ENTREGA, de la Orden de Compra N° 0455-2024, Justificando dicha solicitud, **"presupuesto asignado insuficiente para el año fiscal 2024, situación que obliga a continuar con la ejecución física utilizando las bolsas de cemento que aún se tiene en almacén, en vista de que el cemento es un bien perecible; se tenía programado la construcción de 119 UBS, sin embargo en campo solo se pudo definir 103 para su construcción, a causa de que los beneficiarios aun no determinaron la ubicación de sus módulos por temas de inexistencia de viviendas"**, amparándose en lo establecido en numeral 164.4, del artículo 164° Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF. Posición técnica que es ratificada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 111-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 17 de setiembre de 2024; según se detalla en siguiente cuadro:

DESCRIPCION	P.U.	CANTIDAD ENTREGADA		CANTIDAD A RESOLVER	
		CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
Cemento Portland Tipo IP (x 42.5kg)	30.7	1400	42,980.00	1300	39,910.00



Municipalidad Distrital de Huayopata



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 012-2024-GAF-MDH/LC

Que, mediante Informe N° 0372-2024-SHC-OA-MDH/LC, con fecha de recepción 23 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Soledad Huamán Ccahuana, emite Opinión Técnica a la Gerencia Administración y Finanzas, Concluyendo: *Que la Oficina de Abastecimientos emite informe de OPINION FAVORABLE, a la Solicitud de Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0455-2024, por el monto de S/ 39,910.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100 soles), respecto a la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (X 42.5KG), para el PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por ajustarse a lo establecido en numeral 164.4, del artículo 164° Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.*

Que, la Opinión Legal N° 348-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito, por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelve Parcialmente la Orden de Compra N° 0455-2024**, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y el Contratista **Empresa FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.**, por la **CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (X 42.5KG)**, para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**.

Que, en atención, al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDH/LC, en el literal d), del artículo 46°, Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, establece: *“suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes”,* contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia, en concordancia con el literal o) Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, **LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0455-2024**, 15 de agosto de 2024, respecto a la **TERCERA Y CUARTA** entrega, a favor del Contratista **Empresa FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.**, por la **CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (X 42.5KG)**, para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el monto de S/ 39,910.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100 soles), según siguiente detalle:

DESCRIPCION	P.U.	CANTIDAD ENTREGADA		CANTIDAD A RESOLVER	
		CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
Cemento Portland Tipo IP (x 42.5kg)	30.7	1400	42,980.00	1300	39,910.00

*Informe N° 0372-2024-SHC-OA-MDH/LC, con fecha de recepción 23 de setiembre de 2024 - Informe N° 0139-20241-RO-GID1-MDH/JDGM, de fecha 18 de setiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Proveedor, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana
D.NI. 48301468
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

G.M.
GlyDT
OA (EXPEDIENTE ORIGINAL)
OGDTI
Archivo
S.H.C./Jvo